Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/0542(COD)

19.5.2026

***I
PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión a la seguridad interior para el período comprendido entre 2028 y 2034
(COM(2025)0542 – C10-178/2025 – 2025/0542(COD))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Assita Kanko

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ▌ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.
Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión a la seguridad interior para el período comprendido entre 2028 y 2034
(COM(2025)0542 – C10-178/2025 – 2025/0542(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2025)0542),

– Vistos el artículo 294, apartado 2, el artículo 82, apartado 1, el artículo 84, y el artículo 87, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C10-178/2025),

– Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la evaluación presupuestaria emitida por la Comisión de Presupuestos,

– Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 19 de febrero de 2026[1],

– Vistos los artículos 60 y 58 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A10-0000/2026),

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

[1] Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales aborden cada uno de los objetivos establecidos en el presente Reglamento.	(3) El presente Reglamento establece los objetivos del apoyo de la Unión ***a la seguridad interior***. A fin de lograr un alto nivel de seguridad en toda la Unión de la mejor manera posible, los Estados miembros deben velar por que sus planes de asociación nacionales y regionales aborden cada uno de los objetivos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente y ha afectado profundamente a la interconexión de ***la*** seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.	(6) En un entorno de seguridad y geopolítico en constante evolución, la Comisión definió las prioridades comunes para una Europa más segura y protegida en la estrategia ProtectEU[6]. El contexto geopolítico en Europa ha cambiado significativamente ***en los últimos años*** y ha afectado profundamente a la interconexión de ***los retos en materia de*** seguridad interior y exterior de la UE. Las amenazas a la seguridad son cada vez más globales y complejas, derivadas de la capacidad de los delincuentes para operar a través de las fronteras, aprovechar las disparidades sociales y económicas y navegar entre el mundo físico y el digital. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías digitales y la inteligencia artificial ofrecen oportunidades significativas para mejorar las capacidades policiales y judiciales y abordar eficazmente estas amenazas cambiantes.

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior», COM(2025) 148 final de 1.4.2025.

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior», COM(2025) 148 final de 1.4.2025.

Or. en

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de ***los*** ciudadanos depende de un enfoque europeo unificado. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.	(9) La seguridad constituye la base sobre la que se construyen todas nuestras libertades y la capacidad de los Estados miembros para garantizar la seguridad de ***sus*** ciudadanos ***en una Unión sin controles en las fronteras interiores*** depende de un enfoque europeo unificado***. El apoyo de la Unión debe abarcar medidas que ayuden a evitar la introducción de controles temporales en las fronteras interiores o la supresión de dichos controles***. Conforme a lo establecido en la estrategia ProtectEU, las consideraciones de seguridad deben integrarse e incorporarse en toda la legislación, todas las políticas y todos los programas de la UE, incluida la acción exterior de la UE. El apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir a abordar estas consideraciones.

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(10) En sus Conclusiones de 26 de junio de 2025[7], el Consejo Europeo recordó que la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento, tanto en línea como fuera de línea, representan una grave amenaza para la ciudadanía europea y la seguridad de los Estados miembros. Asimismo, subrayó la amenaza que supone la infiltración delictiva de estructuras empresariales legales, que tiene repercusiones negativas en las finanzas públicas y el mercado único. El Consejo Europeo instó a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros a que movilicen todos los recursos disponibles a escala nacional y de la UE y que adopten nuevas medidas para reforzar la cooperación policial y judicial, en particular sobre el acceso efectivo a los datos con fines policiales y garantizando el intercambio de información, y mediante la cooperación con terceros países.

(No afecta a la versión española).

[7] Conclusiones del Consejo Europeo EUCO 12/25, de 26 de junio de 2025.

Or. en

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas en línea, las	(11) A fin de prevenir y combatir las amenazas a la seguridad interior, el apoyo de la Unión debe reforzar las capacidades de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia grave y organizada, el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, el abuso y la explotación sexuales de menores, la ciberdelincuencia y las acciones que abordan retos en materia de seguridad digital y tecnológica, la resiliencia de las infraestructuras críticas ***frente a las***

amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.	***amenazas*** en línea, las amenazas a la seguridad en el ámbito marítimo, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la recuperación de activos y la delincuencia financiera, la delincuencia medioambiental, la falsificación de medios de pago y los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, la asistencia y protección de las víctimas de delitos, la protección de los espacios públicos, la respuesta a las amenazas a la seguridad relacionadas con los QBRNE y la gestión de incidentes, en particular mediante una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades públicas, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, la sociedad civil y los socios del sector privado de diferentes Estados miembros. La ayuda de la Unión también debe contribuir a la adquisición y aplicación por parte de los Estados miembros de métodos y tecnologías innovadores en el ámbito de la seguridad interior, en particular los apoyados por el Reglamento (UE) [...] por el que se crea el Fondo Europeo de Competitividad y el Reglamento (UE) [...] por el que se establece el Programa Marco de Investigación de la UE. Además, en un panorama político mundial cambiante, la dimensión exterior del espacio de libertad, seguridad y justicia es de vital importancia. Por consiguiente, el apoyo de la Unión también debe contribuir al refuerzo de la cooperación y la asociación con terceros países, al servicio de los intereses de las políticas internas de la Unión.

Or. en

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

	(11 bis) En un entorno de seguridad cada vez más complejo y cuestionado, la Unión y sus Estados miembros se enfrentan a un abanico cada vez mayor de amenazas híbridas, que combinan medios convencionales y no convencionales, como el sabotaje, los ciberataques, las campañas de desinformación, la injerencia en infraestructuras críticas y la instrumentalización de la migración, a menudo desplegadas de manera coordinada por agentes estatales y no estatales. Estas amenazas tienen por objeto mermar la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y el funcionamiento eficaz de las sociedades, y pueden tener graves implicaciones para la seguridad interior. Por consiguiente, es necesario apoyar acciones destinadas a prevenir y detectar las amenazas híbridas y a responder a ellas, incrementar el conocimiento de la situación, reforzar la resiliencia de las entidades críticas y las autoridades públicas y mejorar la cooperación y el intercambio de información sobre amenazas híbridas entre las autoridades competentes a escala de la Unión y de los Estados miembros.
	Or. en

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión, en consonancia con la transversalidad de la seguridad. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y	(12) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión, en consonancia con la transversalidad de la seguridad ***como objetivo en todos los programas de la Unión***. En este contexto, el apoyo de la Unión en virtud del presente

prevenir la delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.	Reglamento debe contribuir, en particular, a combatir y prevenir la delincuencia grave y organizada, incluido el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y las redes delictivas transfronterizas de tráfico ilícito. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento también podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE en casos debidamente justificados, y podrá estar coordinada entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.
	Or. en

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento
Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(14 bis) Además de los documentos y estrategias adoptados por el Consejo o la Comisión enumerados en el artículo 22, apartado 2, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, que son pertinentes en el ámbito de la seguridad interior, los Estados miembros también deben abordar en sus planes nacionales los retos señalados por la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT) y por la Evaluación de la amenaza de la delincuencia grave y organizada de la Unión Europea (SOCTA) y la Evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada en internet (IOCTA) publicadas por Europol.
	Or. en

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) ***Europa debe proteger sus intereses en materia*** de seguridad ***frente a los*** proveedores ***que podrían representar un riesgo persistente para la seguridad debido a la posible interferencia de terceros países, así como a sus*** prácticas de ciberseguridad. ***Por lo tanto,*** es necesario reducir ***el riesgo de dependencia persistente*** de proveedores de alto riesgo ***en el mercado interior, ya que podrían tener efectos negativos potencialmente*** graves ***en la seguridad de los usuarios, las empresas, las autoridades de toda la UE y sus*** infraestructuras críticas ***en términos de integridad de los datos y servicios, así como de disponibilidad del servicio. Esta*** exclusión debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada ***y en*** medidas de mitigación ***asociadas, tal como se definen en las políticas y*** la legislación de la Unión.	(16) ***Para reforzar su autonomía estratégica, la Unión debe desarrollar una capacidad suficiente para diseñar e implantar sus propias tecnologías*** de seguridad ***interior. Esto permitiría a la Unión integrar desde el diseño salvaguardias en materia de derechos fundamentales, protección de datos y Estado de Derecho, reduciendo al mismo tiempo la dependencia de sistemas de terceros países o*** proveedores ***externos que pueden no compartir las normas jurídicas, las*** prácticas de ciberseguridad ***o los intereses de seguridad de la Unión***. ***El refuerzo de la capacidad tecnológica de la Unión también mejoraría la fiabilidad operativa y la resiliencia de las herramientas de seguridad críticas, garantizando su disponibilidad y fiabilidad en tiempos de tensión geopolítica. En este contexto,*** es necesario reducir ***la dependencia persistente*** de proveedores de alto riesgo ***cuya exposición a injerencias de terceros países o prácticas de ciberseguridad inadecuadas podría plantear*** graves ***riesgos para la integridad y disponibilidad de los datos y servicios, también para las*** infraestructuras críticas***, las autoridades públicas y las empresas de la UE. Toda*** exclusión ***o restricción de dichos proveedores*** debe basarse en una evaluación de riesgos proporcionada ***e ir acompañada de*** medidas de mitigación ***adecuadas de conformidad con*** la legislación ***y las políticas*** de la Unión.

Or. en

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento

Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(18 bis) A fin de completar el presente Reglamento aprobando las medidas relacionadas con los objetivos establecidos en el artículo 3 de este Reglamento, cuando la Comisión llegue a la conclusión de que tales medidas cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, y cuando la Comisión adopte un acto delegado por el que se aprueba el plan de colaboración nacional y regional del Estado miembro de que se trate de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 del mencionado Reglamento, deben delegarse en la Comisión los poderes para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la Mejora de la Legislación[1 bis]. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.

[1 bis] DO L 123 de 12.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2016/512/oj.

Or. en

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones.	9) «amenaza híbrida»: todas las actividades perjudiciales, incluida la manipulación de la información, ***el sabotaje,*** los ciberataques y la instrumentalización de migrantes, ***así como otros medios de injerencia política y presión económica,*** que se planifican y llevan a cabo de manera malintencionada de forma coordinada con el fin de socavar a un Estado miembro o a cualquiera de sus instituciones***, o a la Unión o a cualquiera de sus instituciones***.

Or. en

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y	a) reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como ***la radicalización y*** el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante

nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;	métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;

Or. en

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;	d) mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo ***y la radicalización***, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;

Or. en

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) reforzar el apoyo, la protección y la asistencia a las víctimas de la delincuencia grave y organizada, en particular garantizando el acceso a las autoridades, la información y los servicios especializados pertinentes, prestando especial atención a las víctimas vulnerables;

Or. en

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 bis
	Respeto de los derechos fundamentales
	Todas las acciones apoyadas de conformidad con el apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento se ejecutarán de conformidad con los derechos y principios consagrados en el acervo de la Unión y en su Carta de los Derechos Fundamentales y en consonancia con sus obligaciones internacionales y las de los Estados miembros derivadas de los instrumentos internacionales de los que son parte.

Or. en

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Cuando la Comisión llegue a la conclusión de que las medidas relacionadas con los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, y cuando la Comisión ***proponga una decisión de ejecución del Consejo por la*** que se aprueba el plan nacional y regional ***de colaboración*** del Estado miembro de que se trate de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 del mencionado Reglamento, ***deberá presentar una propuesta de Decisión de***	4. Cuando la Comisión llegue a la conclusión de que las medidas relacionadas con los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, y cuando la Comisión ***adopte un acto delegado por el*** que se aprueba el plan ***de colaboración*** nacional y regional del Estado miembro de que se trate de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 del mencionado Reglamento, ***estará facultada para adoptar un acto delegado con arreglo al artículo 4 bis para***

Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de dichas medidas.

completar el presente Reglamento aprobando dichas medidas.

Or. en

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Al ***presentar una propuesta de decisión de ejecución del Consejo*** sobre las medidas relacionadas con los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, ***la propuesta de la Comisión*** establecerá los elementos a que se refiere el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, en relación con los objetivos establecidos en el artículo 3.	5. Al ***adoptar un acto delegado*** sobre las medidas relacionadas con los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, ***dicho acto delegado*** establecerá los elementos a que se refiere el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, en relación con los objetivos establecidos en el artículo 3.

Or. en

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. ***El Consejo*** adoptará ***la decisión de ejecución*** a que se refiere el apartado 4, por regla general, ***en un plazo de cuatro semanas a partir de la adopción de la propuesta de la Comisión y*** junto con ***las decisiones de ejecución*** a que se refiere el artículo 23, apartado ***1 [propuesta de la Comisión y Decisión de Ejecución del Consejo]*** del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad.	6. ***La Comisión*** adoptará ***el acto delegado*** a que se refiere el apartado 4 ***del presente artículo***, por regla general, junto con ***el acto delegado*** a que se refiere el artículo 23, apartado ***4, [acto delegado de delegación de poderes de conformidad con el artículo [87]]*** del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad.

Or. en

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7. Se aplicará el artículo 24 del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, a condición de que la propuesta de la Comisión y ***la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueban las modificaciones de*** los elementos enumerados en el artículo 23, apartado 4, solo abarquen los objetivos a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento.	7. Se aplicará el artículo 24 del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, a condición de que la propuesta de la Comisión y ***el acto delegado por el que se completen*** los elementos enumerados en el artículo 23, apartado 4 ***de dicho Reglamento***, solo abarquen los objetivos a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 bis
	Ejercicio de la delegación
	1. Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.
	2. Los poderes para adoptar actos delegados mencionados en el artículo 4 se otorgan a la Comisión por un período de tiempo indefinido a partir del ... [fecha de entrada en vigor del presente Reglamento].
	3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 4 podrá ser

revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La decisión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en una fecha posterior indicada en ella. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.

4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación.

5. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.

6. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 4 entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de dos meses a partir de su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ninguna de estas instituciones formula objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, ambas informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará dos meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

Or. en

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de julio de 2025, la Comisión presentó varias propuestas legislativas, incluida la propuesta que nos ocupa, para el próximo marco financiero plurianual (MFP) de la Unión, que abarca el período 2028-2034.

Con arreglo al nuevo marco presupuestario propuesto, las medidas de la Unión en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior deben apoyarse con asignaciones totales que se triplicarán (hasta 81 000 millones EUR) en comparación con el marco vigente. La presente propuesta es una de las tres propuestas[1] que sucederán a los tres fondos existentes en el ámbito de los asuntos de interior[2].

Según la Comisión, la nueva arquitectura del MFP y del presupuesto tiene por objeto optimizar el uso de los fondos de la Unión, preservando al mismo tiempo la coherencia y un seguimiento eficiente. En este contexto, los tres nuevos instrumentos sobre asuntos de interior deben adecuarse a las normas horizontales contenidas en la propuesta de Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034[3], a través de los denominados planes de colaboración nacional y regional (planes de CNR), que serán elaborados por y para cada Estado miembro. El apoyo financiero correspondiente puede complementarse con los fondos asignados a través de un «Mecanismo de la UE» para las acciones de la Unión que aumenta la flexibilidad y puede servir para atender crisis imprevistas.

Puesto que no todos los Estados miembros participan en la misma medida en el espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión («geometría variable»), los tres instrumentos sobre asuntos de interior se han presentado en paralelo al Fondo de Colaboración Nacional y Regional, en lugar de incorporarse a él. Está previsto que los países asociados a Schengen participen a través de contribuciones financieras pactadas en acuerdos bilaterales con la UE.

La presente propuesta de Reglamento por el que se establece el apoyo de la Unión a la seguridad interior para el período comprendido entre 2028 y 2034 forma parte de ese esfuerzo. La propuesta de la Comisión prevé un presupuesto de 6 800 millones EUR para el período 2028-2034. También establece normas y objetivos sectoriales específicos que se

1 Los demás instrumentos en el ámbito de los asuntos de interior para el período 2028-2034, además de la presente propuesta, son la propuesta de Reglamento por el que se establece el apoyo de la Unión al asilo, la migración y la integración para el período 2028-2034 (2025/0540(COD)) y la propuesta de Reglamento por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados para el período 2028-2034 (2025/0541(COD)).

2 A saber, el Reglamento (UE) 2021/1148, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados: espacio Schengen, gestión europea integrada de las fronteras y política común de visados; el Reglamento (UE) 2021/1147, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración; y el Reglamento (UE) 2021/1149, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior: seguridad interior.

3 Propuesta de Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2023/955 y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 (2025/0240(COD)) (propuesta sobre los planes de CNR).

añaden a las normas horizontales generales antes mencionadas en el marco de los planes de CNR.

La ponente apoya la arquitectura general del MFP 2028-2024. Propone aclarar varios aspectos del Reglamento sobre seguridad interior para adecuar el instrumento a los retos más acuciantes de Europa en materia de seguridad interior y permitir un control adecuado del uso de los fondos de la UE.

La ponente respalda los siguientes objetivos de la propuesta de Reglamento:

- reforzar las capacidades de la Unión y de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, como la radicalización y el terrorismo, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques, en particular mediante métodos innovadores y nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad interior;
- fomentar las capacidades de los Estados miembros mediante el aumento de la resiliencia de las entidades críticas frente a actos hostiles y gestionar los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad, también mediante sistemas de comunicación críticos interoperables;
- mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes y los órganos y organismos de la Unión pertinentes y en su propio seno y, cuando proceda, con terceros países, organizaciones internacionales y entidades privadas;
- mejorar e intensificar la cooperación policial operativa, incluidas las operaciones conjuntas, entre las autoridades competentes en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y organizada, en línea y fuera de línea, incluido el terrorismo y la radicalización, el extremismo violento, la ciberdelincuencia, el abuso y la explotación sexuales de menores y las amenazas híbridas, así como en relación con la protección de los ciudadanos y los espacios públicos frente a los ataques;
- reforzar el apoyo, la protección y la asistencia a las víctimas de la delincuencia grave y organizada, en particular garantizando el acceso a las autoridades, la información y los servicios especializados pertinentes, prestando especial atención a las víctimas vulnerables.

Por último, en virtud de la propuesta de Reglamento sobre la colaboración nacional y regional, los Estados miembros pueden establecer excepciones a las normas y requisitos en materia de asociación y gobernanza multinivel en el ámbito de los asuntos de interior. Además, pueden reasignar fondos entre los tres instrumentos, siempre que la reasignación sirva para alcanzar cada uno de los objetivos fijados en estos instrumentos y que la asignación sea proporcional a los retos y necesidades determinados y cumpla los requisitos generales de los planes de CNR.